



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°252-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N°15-2026-OREC-GDS-MDCC suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N°192-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 1934-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°240-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°2022-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°085-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 3 del artículo 16 de la Declaración de Derechos Humanos, acota que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 234 del Código Civil determina que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva, a fin de hacer vida en común;

Que, sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°15-2026-OREC-GDS-MDCC suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, dirigido a la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2026", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 28,700.00 (Veinte y ocho mil setecientos con 00/100 Soles), teniendo como Objetivo: El objetivo principal es apoyar a la población cerreña, que desea regularizar su convivencia, contribuyendo así a la consolidación y fortalecimiento de la familia;

Que, con Informe N°192-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social, de fecha 23 de abril de 2026, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad y opina se apruebe el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2026", propuesto por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, con un monto de S/. 28,700.00 (Veinte y ocho mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°240-2026-MDCC/GPPR de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 28,700.00 (Veinte y ocho mil setecientos con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 Y 07;





RECEBIDO

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°085-2026-GAJ-MDCC en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2026", por la suma dispuesta en el Informe N° 240-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se fortalece a la familia como instituto natural y cédula funcional de la sociedad; acción que garantiza el bienestar común y consolida la estabilidad del tejido social del distrito, asegurando la protección efectiva de los derechos de sus integrantes;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO COMUNITARIO 2026", por la suma de S/. 28,700.00 (Veinte y ocho mil setecientos con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerente de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Desarrollo Social, a la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

